



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 00204-2024-MPHCO-GAF

VISTO:

Huánuco, 20 de diciembre de 2024

La Directiva Nº 008-2021-MPHCO, 16 de noviembre de 2021; Memorándum Nº 797-2024-MPHCO-GM, de fecha 12/12/2024; Provedo Nº 072-2024-MPHCO-GDS, de fecha 10/12/2024; Informe Nº 01164-2024-MPHCO-GDS/SGDH, de fecha 03/12/2024; Informe Nº 171-2024-MPHCO-GDS/SGDH/ASS, de fecha 03/12/2024; Memorándum Nº 733-2024-MPHCO-GM, de fecha 25/11/2024; Informe Nº 00299-2024-MPHCO-GAF, de fecha 21/11/2024; Informe Nº 0394-2024-MPHCO-GAF/SGC, de fecha 30/10/2024; Informe Nº 00991-2024-MPHCO-GDS/SGDH, de fecha 25/10/2024; Informe Nº 716-2024-MPHCO-GRH-SGGRH/ARP, de fecha 23/10/2024; Sello Provedo Nº 6290-2024-MPHCO-GPP, de fecha 16/10/2024; Informe Nº 2417-2024-MPHCO-GPP/SGP, de fecha 14/10/2024; Informe Nº 153-2024-MPHCO-GDS/SGDH/ASS, de fecha 24/10/2024; sobre reembolso de viáticos a favor de la Prof. SANDRA S. GARAY LLANTO - Encargada del Área de Servicio Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, la Comisión de Servicio, es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede de trabajo, dispuesto por la autoridad para realizar funciones que estén relacionados con los objetivos institucionales; asimismo los viáticos es la asignación pecuniaria al personal comisionado para cubrir exclusivamente gastos de alimentación, hospedaje y movilidad. El desembolso por concepto de viáticos corresponde al Alcalde, Regidores, Funcionarios y Servidores nombrados y contratados que desarrollan labores oficiales fuera de la sede de su centro de trabajo en representación de la Municipalidad Provincial de Huánuco;

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 007-2013-EF "Decreto Supremo que Regula el Otorgamiento de Viáticos para Viajes en Comisión de Servicios en el Territorio Nacional", indica que: "Para el otorgamiento de viáticos, se considerará como un día a las comisiones cuya duración sea mayor a cuatro (04) horas y menor o igual de veinticuatro (24) horas. En caso sea menor a dicho periodo, el monto del viático será otorgado de manera proporcional a las horas de la comisión";

Que, de conformidad al artículo 2º de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, sobre los documentos del Gasto Devengado: Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente: b. Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, de conformidad con el Sub numeral 6.10. del numeral VI. Disposiciones Específicas, señala que: Se otorgará excepcionalmente reembolso de viáticos y asignación por comisión de servicios cuando por motivos presupuestales o de urgencia en el viaje no se asignó el viático, o por necesidad del servicio se ampliaron los días de comisión o situación imprevistas y/o eventuales debidamente justificadas que hubieran motivado la falta o demora de viáticos, debiendo cumplir con los requisitos exigidos en la presente directiva, previo informe y autorización de la Gerencia y/o Unidad Orgánica correspondiente;



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00204-2024-MPHCO-GAF

Que, de conformidad con el Sub numeral 6.11. del numeral VI. Disposiciones Específicas, precisa que: El Reconocimiento del reembolso de viáticos, se autorizará de acuerdo a lo señalado en el párrafo precedente mediante Resolución de la Gerencia de Administración, previo visto bueno de la Gerencia Municipal mediante Memorándum u otro documento administrativo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 Artículo 2°. Documentos del Gasto Devengado "Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente:

a. Las facturas y los recibos de honorarios emitidos a través del Sistema de Emisión Electrónica, a que se contraen las Resoluciones de Superintendencia Nros.188-2010-SUNAT y 182-2008-SUNAT, respectivamente.

b. Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión".

Que, mediante Informe N° 153-2024-MPHCO-GDS-SGDH/ASS, de fecha 03/10/2024, la Prof. SANDRA S. GARAY LLANTO – Encargada del Área de Servicio Social, hace conocimiento al Sub Gerente de Desarrollo Humanos que, mediante Expediente el Sr. Inocente Araujo Sánchez, domiciliado en el CC. PP de San Sebastián de Quera(Alta), Distrito de Santa María del Valle, solicita apoyo con calaminas. Por lo que, es necesario realizar la inspección in-situ, solicita asignación de viáticos; por la suma S/ 80.00 (Ochenta con 00/100 Soles) para gastos de alimentación.

Que, mediante Informe N° 153-2024-MPHCO-GDS-SGDH/ASS, de fecha 03/10/2024, la Prof. SANDRA S. GARAY LLANTO – Encargada del Área de Servicio Social, habiendo tomado conocimiento que no se llegó a elaborar la planilla de viáticos, solicita reembolso de viáticos. Es por ello, remite adjunto la rendición de cuenta por comisión de servicios.

Que, mediante Informe N° 2417-2024-MPHCO-GDS-SGDH/ASS, de fecha 14/10/202, el Sub Gerente de Presupuesto (e), otorga la Certificación de crédito Presupuestario N° 5453, para la asignación de viáticos en comisión de servicio al Centro Poblado de San Sebastián de Quera del Distrito de Santa María del Valle; por el espacio de un (01) día; por el importe de S/ 80.00 (Ochenta con 00/100 Soles).

Que, mediante Proveedor N° 716-2024-MPHCO-GRH/SGGRH-ARP, de fecha 23/10/2024, la CPC. Delia Castro Gutarra - Responsable de Remuneraciones y Pensiones, devuelve el expediente, ya que el expediente llega a su despacho el 23/10/2024, por lo que se encuentra fuera de plazo, por lo que sugiere continuar con el trámite en cumplimiento de numeral 6.10 de la Directiva N° 008-2021-MPHCO, en la que señala: "(...) Se otorgara excepcionalmente reembolso de viáticos y asignación por comisión de servicios cuando por motivos presupuestales o de urgencia en el viaje no se asignó el viático, o por necesidad del servicio se ampliaron los días de comisión o situación imprevistas y/o eventuales debidamente justificadas que hubieran motivado la falta o demora de viáticos, debidamente justificadas que hubieran motivado la falta o demora de viáticos, debiendo cumplir con los requisitos exigidos en la presente directiva, previo informe y autorización de la gerencia y/o unidad orgánica correspondiente". Asimismo, recomienda tomar en cuenta el numeral 6.10 de la directiva ya mencionada.

Que, mediante INFORME N° 991-2024-MPHCO-GDS/SGDH, de fecha 25/10/2024, el Mg. HÉCTOR HERMITAÑO OSCATEGUI – Sub Gerente de Desarrollo Humano, remite el Informe N° 153-2024-MPHCO-GDS-SGDH/ASS, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Sello Proveedor N° 17336-2024-MPHCO-GAF, con fecha 28/10/2024, visto el documento el suscrito remite el documento a la Sub Gerencia de Contabilidad, para su evaluación e informe correspondiente en merito a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 008-2021-MPHCO.

Que, mediante Informe N° 0394-2024-MPHCO-GAF/SGC, de fecha 30/10/2024; la Sub Gerente de Contabilidad, informa cuanto a la solicitud de reembolso de viáticos, según INFORME N° 991-2024-MPHCO-GDS/SGDH, por la actividad realizada el día 14/10/2024, en el Centro Poblado de San Sebastián de Quera del Distrito de Santa María del Valle, a fin de brindar el apoyo económico con calaminas para una persona de extrema pobreza – 2024, solicitud presentada por la Prof. SANDRA S. GARAY LLANTO – Encargada del Área de Servicio Social, y según DIRECTIVA N° 008-2021-MPHCO: Disposiciones específicas



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00204-2024-MPHCO-GAF

6.12. no se tramitarán solicitudes de reembolso, cuya presentación exceda los 10 (diez) días calendarios de culminada la comisión, bajo responsabilidad del comisionado.

Para proseguir con el trámite correspondiente se realizó la verificación de los comprobantes de pagos electrónicos que respaldan los gastos realizados, han sido emitidos y sustentado, conforme a lo establecido por el Reglamento de Comprobantes de Pago-SUNAT. Por lo que debe continuarse con el trámite correspondiente conforme al artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en el que establece que: "Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente:

b. Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificados que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión".

Que, mediante Informe N° 00299-2024-MPHCO-GAF, de fecha 21/11/ 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita autorización para reembolso de Viáticos, a favor de la Prof. SANDRA S. GARAY LLANTO – Encargada del Área de Servicio Social de la Gerencia de Desarrollo Social, por el monto S/ 80.00 (Ochenta con 00/100 Soles), con sujeción al Sub Numeral 6.11. del Numeral 6 de la Directiva N° 008-2021-MPHCO – "Control y Rendición de Pasajes y Viáticos en Comisión de Servicios a Autoridades, Funcionarios y Servidores Públicos de la Municipalidad Provincial de Huánuco";

Que, mediante Memorándum N° 0733-2024-MPHCO-GM, de fecha 25/11/2024, el Gerente Municipal exhorta a la Gerencia de Desarrollo Social, a fin de que adopte las acciones necesarias, para el que el comisionado adjunte el ANEXO N° 04 – DECLARACION JUDADA DE GASTOS y ANEXO N° 06 – informe de comisión de servicios, con el objeto de fortalecer el cumplimiento correcto en las disposiciones;

Que, mediante Informe N° 171-2024-MPHCO-GDS-SGDH/ASS, de fecha 03/12/2024, la Prof. SANDRA S. GARAY LLANTO – Encargada del Área de Servicio Social, remite documentación solicitada por el Gerente Municipal;

Que, mediante Memorándum N° 0797-2024-MPHCO-GM, de fecha 12/12/2024, este despacho otorga el visto bueno al otorgamiento de reembolso a la Prof. SANDRA S. GARAY LLANTO – Encargada del Área de Servicio Social de la Gerencia de Desarrollo Social, en merito a los fundamentos expuestos en el Informe N° 0394-2024-MPHCO-GAF/SGC de la Sub Gerencia de Contabilidad, que remite la revisión de trámite de reembolso cumplimiento con la Directiva, devuelve los actuados en originales, a fin que proceda con las acciones que corresponda;

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 037-2021-MPHCO, de fecha 01/12/2021 y en sujeción a la Directiva N° 008-2021-MPHCO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el reembolso de pago de viáticos y GIRAR Orden de Pago Electrónico por la suma de S/ 80.00 (Ochenta con 00/100 Soles), a favor de la Prof. SANDRA S. GARAY LLANTO – Encargada del Área de Servicio Social de la Gerencia de Desarrollo Social, por concepto de reembolso de viáticos el 14/10/2024, en el Centro Poblado de San Sebastián de Quera del Distrito de Santa María del Valle, para inspeccionar la vivienda del Señor Inocente Araujo Sánchez, que solicita apoyo con calaminas para que realice el cambio del techo de sus vivienda que se encuentra deteriorada (Según Expediente N° 202441202), con sujeción al Sub Numeral 6.10 y 6.12 del Numeral 6 de la Directiva N° 008-2021-MPHCO – "Control y Rendición de Pasajes y Viáticos en Comisión de Servicios a Autoridades, Funcionarios y Servidores Públicos de la Municipalidad Provincial de Huánuco", según certificación de crédito presupuestario N° 00000005453, Meta 100, Fuente de Financiamiento: 08 – IMPUESTO MUNICIPAL; especifica de gasto 2. 3. 2 1. 2.2.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística, Contabilidad y Tesorería dar cumplimiento al Artículo 1° de la presente Resolución, así como el cumplimiento del Art. 9° y 14° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.



Huánuco
Grande como su historia

CUTI: 2407541



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00204-2024-MPHCO-GAF

ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución a los interesados, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Mag. Julián Spencer García Apac
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c
ARCHIVO
GAF/JSGA